

ARTÍCULO 1º.- AFECTASE un espacio para QUINCE (15) vehículos de pequeño y mediano porte (hasta un máximo de VEINTICINCO (25) asientos), habilitados por la autoridad competente como Transporte Línea Regular, sobre la margen Este de la dársena ubicada en la Avenida Maipú en su intersección con el Pasaje Mateo Karelovich y el Paseo de la Costa.

ARTICULO 2º.- AFECTASE un espacio para SEIS (6) vehículos de gran porte habilitados para transporte de pasajeros interjurisdiccional que ingresen al Ejido Urbano con pasajeros y/o turistas desde otras jurisdicciones, sobre la margen Oeste de la dársena ubicada en la Avenida Maipú en su intersección con el Pasaje Mateo Karelovich y el Paseo de la Costa.

ARTICULO 3º.- El estacionamiento de los vehículos se deberá realizar a CUARENTA Y CINCO GRADOS (45º) en ambas márgenes.

ARTICULO 5º.- DEROGANSE las Ordenanzas Municipales 2110 y 2807, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **3155** .

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22/11/2006.

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1287/2006, DE FECHA: 11/12/2006.-

JUAN CARLOS ARCANDO

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA